

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO N° 001 A LA COMUNIDAD EN GENERAL

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

HACE SABER:

Que mediante auto interlocutorio No. 478 de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) proferido por este Despacho dentro de la ACCIÓN POPULAR radicada bajo al número **2022-00134**, promovida por El señor Gerson Alejandro Vergara Trujillo, en su condición de Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca, presentó acción popular en contra del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y Recreación, y, Otros, se dispuso por el Despacho ADMITIR la demanda de Acción Popular presentada con el fin de obtener la protección de los derechos colectivos a prevenir accidentes que sean técnicamente previsibles, derecho a la movilidad, derecho a circular libremente, derecho a la vida e integridad física y a la seguridad.

Solicitando al Despacho se ordene,

“...intervenir inmediatamente (o dentro de lapso de tiempo que el juez estime pertinente) el sector de la calle 5 entre la carrera 100 a la 80, el barrio Mayapan Las Vegas, en las carreras 89, 88, 87, 86^a, 86, 85, 84^a, 84, 83^a, 83, 82 y las calles 6, 6^a, 6B, 9, 9^a; del barrio Meléndez, en las carreras 94, 92, 89, 87, 85 y las calles 4, 4^a, 4B, 4C, 4D, 4E del municipio de Santiago de Cali, con el fin de restaurar: a. Las señales de tránsito. b. Los andenes. c. Los semáforos d. Las tapas del alcantarillado. e. Las cestas de basura públicas. f. Reforestar el sector, recuperar los árboles talados o quemados y dar mantenimiento adecuado a los que fueron afectados o que se encuentren en mal estado. g. El alumbrado público. h. La malla vial en el barrio Mayapan Las Vegas, en las carreras 89, 88, 87, 86^a, 86, 85, 84^a, 84, 83^a, 83, 82 y las calles 6, 6^a, 6B, 9, 9^a; del barrio Meléndez, en las carreras 94, 92, 89, 87, 85 y las calles 4, 4^a, 4B, 4C, 4D, 4E del municipio de Santiago de Cali. i. Los parques del sector, las vías vehiculares y peatonales inconclusas y no demarcadas. j. La estación Meléndez del sistema de transporte público MIO”

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 de la providencia de admisión.

SE FIJA EN CARTELERA VIRTUAL HOY, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SIENDO LAS 8:00 A.M.

JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ